



MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE

Jr. Bolognesi N° 250 - Telefax: 581-2387

San Vicente - Cañete

Pag. Web: [www.municipalidaddelcañete.gob.pe](http://www.municipalidaddelcañete.gob.pe)

**DECRETO DE ALCALDÍA**

**N° 001-2014-MPC**

Cañete, 28 de Febrero del 2014



**LA ALCALDESA DE LA MUNICIPALIDAD PROVINCIAL DE CAÑETE:**

**VISTO:** El Informe N° 010-2014-GAT-MPC, de fecha 26 de febrero del 2014, de la Gerencia de Administración Tributaria, por el cual solicita la prórroga del plazo, con carácter general, para el pago oportuno de los tributos total y de la primera cuota del ejercicio fiscal 2014 y de la presentación de la declaración jurada anual a que están obligados los contribuyentes, hasta el 31 de marzo del 2014.

**CONSIDERANDO:**

Que, conforme al Artículo 194° de la Constitución Política del Perú, modificada por la Ley de reforma Constitucional N° 28607, establece que las municipalidades provinciales y distritales son órganos de gobierno local, con autonomía política, económica y administrativas en los asuntos de su competencia, radicando esta facultad de ejercer actos de gobierno, administrativos y de administración con sujeción al ordenamiento jurídico, que es establecido por el Artículo II del Título Preliminar de la Ley Orgánica de Municipalidades N° 27972;

Que, el Artículo 14° del Decreto Legislativo N° 776, que aprueba la Ley de Tributación Municipal, establece que, los contribuyentes están obligados a presentar Declaración Jurada, entre otros, cuando así lo determine la administración tributaria para la generalidad de contribuyentes y dentro del plazo que determine para tal fin;

Que, el Artículo 29° del Decreto Supremo N° 133-2013-EF, que aprueba el TUO del Código Tributario prescribe que, el plazo para el pago de la deuda tributaria podrá ser prorrogado, con carácter general, por la Administración Tributaria;

Que, mediante Decreto de Alcaldía se regulan asuntos de orden general y de interés para el vecindario, que no sean de competencia del concejo municipal;

Que, la Ordenanza N° 003-2014-MPC, prescribe que, el vencimiento de la primera cuota, así como del plazo para el pago del impuesto predial total vence el 28 de febrero del presente año; la Ordenanza N° 004-2014-MPC, ordena que, la obligación del pago de la primera cuota y del plazo para el pago oportuno del impuesto al patrimonio vehicular total vence el 28 de febrero del 2014; y con Ordenanza N° 002-2014-MPC, se establece aprobar para el ejercicio fiscal 2014, la obligación de presentar una Declaración Jurada Anual del Impuesto al Patrimonio Vehicular, ante esta entidad edil de parte de las personas cuyos domicilios se encuentran en la jurisdicción de la provincia de Cañete, cuyo plazo de presentación de dicha declaración vence el 28 de febrero; igualmente, la obligación de presentar declaración jurada anual del impuesto predial vence el 28 de febrero;

///...

*Cañete Cuna y Capital del Arte Negro*

Registro Nacional de Derecho de Autor N° 0957

